



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Jueves, 11 de abril de 1974

Núm. 84

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Calle Salvador, 10

EN TODOS LOS DIAS LABORABLES

la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.621

#### GOBIERNO CIVIL

#### de la provincia de Zaragoza

##### *Campaña antihidatídica simultánea con la de vacunación antirrábica*

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1960 se dan normas generales para la lucha contra la hidatidosis en España.

Anualmente en esta provincia se vienen realizando campañas con este fin.

La Dirección General ha decidido para el presente la continuación de la citada campaña, que se realizará simultáneamente con la antirrábica canina.

En su virtud, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), este Gobierno Civil tiene a bien dictar las siguientes normas:

1.ª La campaña antihidatídica se llevará a efecto simultáneamente con la vacunación antirrábica, en aquellos municipios en los que exista mayor incidencia de hidatidosis humana y animal según la distribución geográfica y estadística elaborada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, que se encargará y responsabilizará de esta campaña.

2.ª Por dicha Inspección Provincial se celebrarán reuniones comarcales con los Veterinarios, a quienes se informará de los fines de dichas campañas y de su

organización, recogiendo a su vez los datos necesarios sobre mataderos municipales, control de sacrificios y, sobre todo, comprobación de los medios de destrucción de vísceras en los municipios, base fundamental para conseguir los objetivos propuestos.

3.ª En todos los mataderos municipales, por los servicios veterinarios se extremarán las medidas de inspección, disponiendo de los medios de destrucción de las vísceras parasitadas. Aquellos centros sanitarios que no cuenten con fosa de decomiso habilitarán los medios necesarios para la construcción de dichas fosas, que garanticen la total desnaturalización de las vísceras citadas.

Al final de la campaña se hará un estudio técnico y económico para la posible financiación de los medios de destrucción de que deban ser dotadas aquellas localidades que carecen de ellos.

4.ª El tratamiento antihelmíntico será gratuito, empleando el fármaco remitido a esta finalidad por la Dirección General de Sanidad.

5.ª Para garantizar una perfecta ejecución de ambas campañas, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952, se recuerda a todos los municipios la obligación que tienen de llevar un riguroso registro y matrícula de los perros existentes en su término municipal, así como el tener organizado el indispensable servicio de recogida, captura y sacrificio de perros vagabundos desconocidos, habilitando para ello los depósitos o locales en consonancia con la cuantía del censo.

6.ª Al finalizar tanto la campaña antirrábica como la antihidatídica se procederá a un control y sacrificio de los perros vagabundos, remitiendo relación a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) de aquellos propietarios que no hayan sometido voluntariamente a sus canes a estos tratamientos obligatorios.

7.ª Las infracciones a las presentes normas serán sancionadas por la Administración, instruyéndose, previa denuncia de la Guardia Civil, Veterinarios, Alcaldías, o bien de oficio, el correspondiente expediente, que llevará, además, consigo la obligación de vacunación y tratamiento. Actuará como instructor el Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, ajustándose a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y proponiendo las sanciones que procedan a este Gobierno Civil o a los Servicios Provinciales de Agricultura o Sanidad, según la gravedad y tipo de infracción.

8.ª Los aspectos aplicativos de la campaña se ejecutarán por los Veterinarios titulares y Veterinario contratado por la Administración, señalándose, en colaboración con las Alcaldías, lugar, día y hora en que habrán de efectuarse los tratamientos, dándoles publicidad mediante bandos o notificaciones individualizadas a los propietarios de los animales.

9.ª Se faculta a los organismos provinciales competentes para que lleven a cabo dicha campaña en la forma que consideren más conveniente, poniendo en conocimiento de este Gobierno Civil cualquier circunstancia o resistencia que

pueda entorpecer el éxito y ejecución de ambas luchas.

10. Por todo ello se exhorta a las Alcaldías a colaborar con las Autoridades sanitarias provinciales y locales para garantizar la práctica de estas medidas encaminadas a erradicar dos de las más graves zoonosis transmitidas por el perro, y en particular la del quiste hidatídico, que en esta provincia constituye un acuciante problema sanitario.

Zaragoza, 2 de abril de 1974.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

## SECCION QUINTA

Núm. 2.619

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Empresa "Electro-Metalúrgica  
del Ebro", S. A.*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la Empresa "Electro-Metalúrgica del Ebro", Sociedad Anónima, de Sástago.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Electro-Metalúrgica del Ebro", S. A., de Sástago, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, firmado por las partes con fecha 16 de enero del año en curso, al que se acompaña certificación del importe total de salarios expedida por la empresa, escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que examinado el texto del Convenio que nos ocupa se observa que en la cláusula adicional segunda por la que se establece la fórmula para el cálculo del salario-hora profesional no se incluye el complemento de vencimiento superior a un mes de

participación en beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, y 6.º de la Orden de 29 de noviembre de 1973;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio, con la salvedad a que se hace mención en el segundo considerando;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa "Electro-Metalúrgica del Ebro", S. A., de Sástago, supeditando tal aprobación a que se incluya en la cláusula adicional segunda, por la que se establece la fórmula para el cálculo del salario-hora profesional, el complemento de vencimiento superior a un mes de participación en beneficios.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de abril de 1974.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### *Ambito de aplicación*

Artículo 1.º Los pactos y estipulaciones que se comprenden en el presente Convenio serán de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicio en la rama de electricidad de la empresa.

Art. 2.º El Convenio afecta al personal técnico, administrativo, subalterno y obrero de la empresa a que se refiere el artículo anterior, tanto el actualmente en prestación de servicios como el que lo haga durante el tiempo de vigencia de este Convenio, o sus prórrogas, con la sola excepción del personal directivo.

##### *Plazo de duración*

Art. 3.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 1975.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se produjera denuncia, por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses respecto a la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

##### *Jurisdicción e inspección*

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará lo legislado en la materia. No obstante con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, que estará constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, que actuará de Presidente y dos Vocales económicos y otros sociales, designados, en cada caso, entre los que han intervenido en el Convenio. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad podrá designar otra persona que le sustituya en la Comisión mixta interpretativa.

Art. 6.º Ambas partes conviene dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa en cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen, so de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

##### *Denuncia*

Art. 7.º El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes si estimara no se cumple en los términos estipulados, pero sin que la acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

##### *Repercusión en precios*

Art. 8.º El conjunto de mejorías contempladas en el presente Convenio colectivo sindical no llevará consigo aumento alguno en los precios de la energía aprobados por disposición oficial.

##### *Garantías "ad personam"*

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado manteniéndose estrictamente "ad personam".

*Mejoras establecidas*

Art. 10. La tabla salarial pactada será la siguiente:

| Categorías profesionales y salario mensual | Pesetas |
|--|---------|
| Jefe central ... ..                        | 11.100  |
| Técnico ... ..                             | 10.425  |
| Jefe administrativo ... ..                 | 8.788   |
| <b>Diario</b>                              |         |
| Montador ... ..                            | 242     |
| Oficial primera ... ..                     | 242     |
| Oficial segunda ... ..                     | 233     |
| Oficial tercera ... ..                     | 223     |
| Especialista ... ..                        | 221     |

Dichos conceptos salariales serán computables para el abono de las pagas extraordinarias, trabajos nocturnos, beneficios y horas extraordinarias. El personal que disfrutase de complemento voluntarios, a título personal, seguirá disfrutándolos en su actual cuantía.

*Efectos económicos*

Art. 11. La tabla salarial figurada en el artículo anterior comenzará a regir desde el día 1.º de enero del presente año.

*Paga de beneficios*

Art. 12. La retribución correspondiente a la participación en beneficios se prorrateará entre catorce pagas.

*Revisión automática*

Art. 13. El 1.º de enero de 1975 las percepciones salariales se verán automáticamente incrementadas con un porcentaje igual al que represente la evolución del índice de costo de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística durante el año 1974, garantizándose un mínimo del 15 por 100.

*Pagas extraordinarias*

Art. 14. Además de las cuatro pagas extraordinarias legalmente establecidas, se mantiene la gratificación especial que se viene entregando el día 1.º de mayo con motivo de la Fiesta del Trabajo y que se fija en 1.500 pesetas.

*Absorción*

Las mejoras económicas establecidas y que se conceden en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales de tipo nacional, convenios o pactos superiores.

*Jubilación*

Art. 16. Al personal que se jubile se será abonado el importe de dos días de haber por año trabajado en la empresa.

*Enfermedad*

Art. 17. Se concederá al personal un permiso de hasta cinco días al año para traslados a la capital por asistencia al Seguro Obligatorio de Enfermedad. Dicho personal justificará a satisfacción de la empresa las ausencias por tal motivo.

*Cláusulas adicionales*

Primera. — En todo cuanto no estuviere pactado en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Producción, Transformación, Transporte o Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

Segunda. — Salario-hora profesional: Se reseña a continuación la fórmula para hallar el salario-hora profesional:

Salario-hora profesional:

$$12 \times Sb + P$$


---


$$(365 - V + D + F) 8$$

Detalle:

- 12 = Meses.
- S = Salario base.
- P = Pagas extraordinarias.
- 365 = Días del año.
- V = Vacaciones anuales retribuidas.
- D = Domingos del año.
- F = Días festivos no recuperables.
- 8 = Jornada laboral.

Tercero. — Rendimientos mínimos: Ambas partes hacen constar la imposibilidad de establecer una tabla de rendimientos mínimos dadas las dificultades técnicas existentes para su confección.

Cuarto. — Mientras dure la vigencia del presente Convenio el 50 por 100 de la cuota de Seguridad Social correspondiente a los trabajadores cuyas retribuciones no excedan de 150.000 pesetas anuales correrá a cargo de la empresa.

Quinto. — Los salarios pactados en el artículo 10 del Convenio están constituidos por el importe del 14,1 por 100 del total coste de la nómina de la empresa durante 1973 y cuyo montante ha sido distribuido en igual cuantía para cada una de las categorías profesionales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

**Magistratura de Trabajo número 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 815 de 1973, seguido contra Emilio Andrés Vallejo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una grúa pluma pequeña, de unos 350 kilogramos de fuerza, marca "Torgar", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de unos 2,5 a 3 HP. Valorada en 15.000 pesetas.

Cincuenta tablones de 3 a 4 metros de largo por 20 centímetros ancho por 7 centímetros grueso. Valorados en pesetas 5.000.

Un televisor de 23 pulgadas, marca "KL", sin número visible, con UHF incorporado, con estabilizador automático. Valorado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico de 240 litros de capacidad, marca "Corberó", sin número visible. Valorado en 4.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Severino Aznar, 16, segundo, bajo la custodia de don Emilio Andrés Vallejo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.578

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1755 de 1972, seguido contra Francisco Muñoz (bar "Versalles"), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina consola de lujo, automática, para expender tabaco, marca "Harting", núm. 73015, de 22 canales. Valorada en 35.000 pesetas.

Una báscula automática, para pesar personas, marca "Seca", modelo 885, sin número visible. Valorada en pesetas 7.000.

Una freidora eléctrica, marca "Berrier", modelo gigante, sin número visible, con dos cubas de fritura independientes, con capacidad total de 32 litros, de 92 por 50. Valorada en pesetas 28.000.

Una sinfonola marca "Gedesa", modelo E-100, sin número visible, de cien selecciones, con todos sus accesorios. Valorada en 54.000 pesetas.

Dos muebles botelleros-frigoríficos, de la casa "Tato", de Zaragoza, modelo "MCGT-400", sin número visible, de construcción enteramente metálica, en chapa de cincor, de acero inoxidable, con tres puertas cada uno, con sus motores, compresores y todos sus accesorios, completos. Valorados en pesetas 125.000.

Total, 249.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Cataluña, número 24, cuarto E, bajo la custodia de don Alberto Lázaro Turpín, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.579

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 106 de 1974, seguido contra María Cinta Segarra Cubeles, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa hidráulica de 200 toneladas métricas, marca "Industrias Hidráulicas Moros", modelo A, tipo D, mixta, número 5.328, con motor eléctrico acoplado de 5 HP, en funcionamiento. Valorada en 120.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida San José, número 7, segundo, bajo la custodia de don Miguel Guerrero López, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.581

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 40094 de 1974, seguido contra "Industrias Jean", por débitos de sanción, Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos máquinas pulidoras automáticas marca "Emi", sin número visible, para

pulir metales, una de ellas con motor eléctrico acoplado de 3 HP. Valoradas en 64.000 pesetas.

Un coche turismo marca "Simca-1.000", modelo GL, matrícula LO-16.979, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 52.000 pesetas.

\* Total, 116.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en barrio Miralbueno, 154, bajo la custodia de don Antonio Vicente Polo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.582

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 40198 de 1974, seguido contra "Lopsansa", por débitos de sanción, Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cinta transportadora o tren de fabricación en serie de zapatillas, de 20 metros de largo, marca "Rona", sin número visible, con cuadro de control y mandos, capaz para 21 puestos de trabajo, con motor eléctrico acoplado de 3 HP, con todos sus accesorios, completos y funcionando. Valorado en pesetas 400.000.

Un furgón marca "Mercedes-Benz" modelo 636, matrícula Z-75.528, motor número 837.766, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 86.000 pesetas.

Total, 486.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fernando el Católico, 28, tercero

letra A, bajo la custodia de don Emilio Rodríguez de Angulo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.583

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 40046 de 1974, seguido contra Luis Selma Gurrí, por débitos de sanción, Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un molino para moler sal, de 3 cilindros, de 0,80 metros cada uno, marca "Deverios", sin número visible, con dos motores eléctricos acoplados marca "AEG", el uno de 7 HP y el otro de 2 HP, sin número visible. Valorado en 60.000 pesetas.

Una máquina motobomba de 10-12 HP, marca "Diter", sin número visible, refrigerada por aire, nueva. Valorada en 126.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", modelo B-45, motor y bastidor número 4C-19396, matrícula B-358.703. Valorado en pesetas 80.000.

Total, 266.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera de Madrid a Barcelona, sin número, bajo la custodia de don Luis Selma Ibáñez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.584

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 99 de 1974, seguido contra José-Luis Vicente Racho, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un armario grande, metálico, para aire acondicionado caliente y frío, eléctrico, marca "Carrier", sin número visible. Valorado en 185.000 pesetas.

Treinta mesas de madera y formica, para sala de fiestas. Valoradas en pesetas 10.500.

Cuarenta sillas de madera laqueada, con asiento y respaldo tapizados en skai color rojo. Valoradas en pesetas 10.000.

Siete sofás de ocho a diez plazas cada uno, de armazón de madera, tapizados en skai color rojo, para sala de fiestas. Valorados en 35.000 pesetas.

Una máquina para fabricar cubitos de hielo, eléctrica, marca "Icematic", sin número visible. Valorada en pesetas 28.000.

Una caja registradora de moneda, marca "Riv", número 008080-5324, accionada a manivela. Valorada en pesetas 6.500.

Otra caja registradora de moneda, marca "Anker", sin número visible, para cantidad máxima de cobro 9.999,90, con nueve letras, accionada a manivela. Valorada en 18.500 pesetas.

Total, 293.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fernando el Católico, 22, bajos, bajo la custodia de don José-Luis Vicente Racho, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.585

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 100 de 1974, seguido contra Emilio Schumacher Encina, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno mecánico de 3 metros entre puntos, marca "PR", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 7 y 1/2 HP, sin marca ni número visible. Valorado en 115.000 pesetas.

Una plegadora de chapa, marca "Aguirre", sin número visible, de 2 metros a 3 metros, con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número visible. Valorada en 84.000 pesetas.

Una cepilladora de 600 milímetros, marca "Unión Mecánica", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2 HP, sin marca ni número visible. Valorada en 76.000 pesetas.

Total, 275.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Rocasolano, número 3, bajos, bajo la custodia de don Emilio Schumacher, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las

expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.586

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 40105 de 1974, seguido contra José-Manuel Barcelona Gimeno, por débitos de sanción, Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir marca "Optima", modelo M-14, de 120 espacios, número 852157. Valorada en 7.000 pesetas.

Una máquina calculadora marca "Tallata", de la casa "Lagomerino" (Italia), modelo S-3-CT, divisuma, eléctrica, 110-220, nueva. Valorada en 23.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Florián Rey, núm. 8, bajo la custodia de doña María Angeles Escabosa Romeo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.587

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 40117 de 1974, seguido contra Clemente Gracia Rodrigo, por débitos de sanción, Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "Simca", modelo 1.200, matrícula Z-99.239, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 65.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Escultor Salas, número 14, primero, bajo la custodia de don Clemente Gracia Rodrigo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 2.588

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 40137 de 1974, seguido contra Julián Ruiz Ortega, por débitos de sanción, Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "Dodge-Dart", mod. G. L., matrícula Z-68.363. Valorado en 150.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fernando el Católico, 41, segundo, bajo la custodia de don José Ruiz Soriano, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1974.—El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 2.535

MOYUELA

Durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último día, se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, para optar al segundo concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de cuatro viviendas de protección oficial para funcionarios, en esta localidad.

Tipo de licitación: 1.703.246,95 pesetas.

Fianzas: La provisional, de 30.548 pesetas. La definitiva, la que se determinará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Plazos: De ejecución de las obras, doce meses.

Pagos: Contra certificaciones de obra ejecutada, expedidas y autorizadas por la dirección técnica de las obras.

Proposiciones: En pliego cerrado, que contendrá resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional y la proposición económica, escrita a máquina y ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Proyectos: Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, con todos los demás antecedentes del expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mismo plazo y horas de presentación de proposiciones.

Moyuela a 26 de marzo de 1974. — El Alcalde, Jesús Baquero.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19 ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... de ..... de 19 ....., así como del proyecto y pliego de condiciones por la que se rige el concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de cuatro viviendas de protección oficial para funcionarios, en esta localidad, se compromete llevar a cabo la ejecución total de dichas obras, con estricta sujeción a dicho proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad ..... (en letra y número) pesetas.

Núm. 2.538

#### MUEL

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia concurso por plazo reducido de diez días, en razón a su urgencia, para contratar el servicio diario de recogida de basuras en los domicilios particulares.

El pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Duración del contrato. — El día primero del mes siguiente a la adjudicación definitiva hecha por el Ayuntamiento y tendrá vigencia durante los dos años siguientes.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación en baja se fija en 12.000 pesetas mensuales.

Forma de pago. — El día primero de cada mes vencido y siempre que se haya prestado el servicio.

Garantías. — El aval de un vecino de reconocida solvencia a satisfacción de la Corporación o póliza del seguro de caución hasta 25.000 pesetas.

Apertura de plicas. — A las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación.

Pliego de condiciones. — Puede verse de diez a trece en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muel a 30 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Lapiedra Orga.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino ..... (.....), enterado de los pliegos de condiciones

económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece realizar el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares por la cantidad de ..... pesetas mensuales, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso, haciendo el servicio con vehículo de ..... y ..... auxiliares.

(Fecha y firma)

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo juramento que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Muel para la contratación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares.

En ..... a ..... de ..... de 1974.

(Firma del concurrente)

Núm. 2.559

#### UTEBO

Por don Julio Pascual Algás se ha solicitado licencia para establecer un taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 9, hectómetro 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 2 de abril de 1974. — El Alcalde, J. Antonio Ibáñez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.632

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana,

tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 335 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Aragonesa Vinícola", S. A., contra don José-Luis Inclán de la Cuesta, vecino de Burgos (Cortés, 32), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que los bienes quedaron depositados en poder del demandado.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un camión botellero de marca "Ebro", matrícula BU-6.267-A; tasado en 165.000 pesetas.

2.º Seiscientas cajas de diez botellas cada una, vacías, de "Arvín"; en pesetas 9.000.

3.º Cien cajas de diez botellas cada una, envases de tres cuartos; en pesetas 1.500.

Total, pesetas 175.500.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.633

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 244 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Talleres Schott-Dubón", S.A., contra "Prohidro", S. A., de Girona, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin

cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una perforadora "Schott-Dubón", modelo X2R, en uso; en 200.000 pesetas.

2. Una perforadora "Schott-Dubón", modelo X3R, en uso; en 300.000 pesetas.

3. Dos perforadoras "Schott-Dubón", modelo SP-400-836; en 300.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.637

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que el día 9 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados y que, con el precio de tasación, se relacionarán a continuación, dimanante de juicio especial interdictal seguido con el número 13 de 1973, a instancia de la compañía mercantil "Ferrocarril Secundario con Garantía de Interés por el Estado de Sádaba a Gallur", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don José Florián Caraballo, vecino de esta villa, sobre exacción de las costas causadas.

Bienes objeto de subasta:

1.º Un televisor marca "Olimpia", con UHF y estabilizador de corriente; tasado en 9.000 pesetas.

2.º Una cocina a butano, de marca "Corberó", de tres fuegos, con horno incorporado; tasada en 4.000 pesetas.

Total tasación, 13.000 pesetas:

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 10 por 100 de su tasación y presentar el documento nacional de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 2.631

CALATAYUD

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, en providencia de esta fecha en el expediente que se tramita bajo el número 27 de 1974, a instancia del Ministerio fiscal, para la constitución del consejo de familia del menor Pablo Simón Sebastián, hijo de José y de Carmen, natural de Santander y vecino de esta ciudad, ha acordado se cite a la hermana de dicho menor María del Carmen Simón Sebastián, cuyo paradero se ignora, así como a los ascendientes, descendientes y demás hermanos que pudieran existir del menor aludido, para que el día 19 de los corrientes, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado comarcal (Ramón y Cajal, sin número) a la celebración de la oportuna Junta para la constitución del consejo referido.

Calatayud a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.641

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS NUEVOS REGADIOS DE "ALLA SEGRE", DE MEQUINENZA

Aprobados en Junta general extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1974 los Estatutos y Reglamentos de esta Comunidad, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales para que puedan ser examinados por los partícipes de esta Comunidad y presentar reclamaciones por plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Mequinenza, 1 de abril de 1974. — El Presidente, José Novils Solé.

Núm. 2.654

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PLANO Y LAS ALMAS DE GELSA

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa el día 22 de abril del año actual a las veinte horas en primera convocatoria, y a las veintiuna horas en segunda, a todos los propietarios y regantes de esta Comunidad, para tratar del siguiente

Orden del día

Aprobar compra de un grupo motor-bomba de riego y forma de pago.

Gelsa a 3 de abril de 1974. — El Presidente del Sindicato, José Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Trimestre                         | 300 pesetas |
| Semestre                          | 600 "       |
| Año                               | 1.000 "     |
| Especial para Ayuntamientos: Año. | 600 "       |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones